

**AUTOS: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
SITUACION [NOMBRE_1] Y [VÍCTIMA_1] S/ VIOLENCIA EXPTE FO-00461-
JP-2026**

Gral. Fernández Oro, 7 de septiembre de 2026.-

VISTO: La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040 e informe del SENAF agregados al presente expediente.-

CONSIDERANDO: la denuncia radicada por el [DENUNCIANTE_1] en representación de su hijos [VÍCTIMA_1] de [EDAD_VÍCTIMA_1] y [NOMBRE_1] de [EDAD_VÍCTIMA_2] donde el mismo relata s[NOMBRE_2]- Que ante esto acudió al Organismo proteccional donde su hijos fueron entrevistado. Se remitió vía mail informe del el SENAF sobre la situación de los niños y informando que se encuentran [NOMBRE_3] por lo cual solicitan la necesidad de la adopción de una medida urgente en carácter preventivo de una prohibición de contacto de la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia [NOMBRE_4].- Que el denunciante solicita medidas de resguardo para evitar cualquier nueva situación de violencia que en este acto ordeno en el marco de la LEY 3040 y demás leyes proteccionales.-

- - - - - Por ello, :

EL JUEZ DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO

RESUELVE

ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD , COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:

- 1.- -PROHIBIR EL ACERCAMIENTO de la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] al [DENUNCIANTE_1], a sus hijos [VÍCTIMA_1] Y [VÍCTIMA_2] a sus persona, a 500 metros del domicilio que se encuentre como también a distancia prudencial en lugares donde se encuentren y/o transiten sean públicos y/o privados por el termino de 90 días y suspender provisoriamente el acuerdo de cuidado y visita de la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia sus hijos hasta la intervención del juzgado competente si correspondiere
- 2.-- Prohibir a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] provocar actos de agresión y/o molestos y/o hostigamientos y/o comunicaciones telefónicas y/o mensajes de textos agraviantes y/o amenazantes o por otra vía de comunicación, incluidas redes sociales

(FACEBOOK , WHATSAPP) hacia el padre de sus hijos y sus hijos menores.-
TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONOMICA
Y/(O TRABAJO COMUNITARIO (art 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241) y /o
sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia
(art.239cp)por lo cual en caso de incumplimiento de será de aplicación las medidas
dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en
caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las
obligaciones impuestas, de dar intervención al
Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art.
154 CPF)

3.--Se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de
evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de
su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la
modalidad del tratamiento si correspondiere) y/o por medio de su obra social y/o
particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad de Familia
interveniente

4.- Dar intervención, elevando lo actuado a la Unidad Procesal Juzgado de Familia
correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

5.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los
presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 26 (101
o 911 -2994298391) .- Oficiese

6.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir
al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO
100/101/110 y/o whatsapp 2996311684 de la ciudad de Cipolletti , a fin de que se le
designa un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su
caso podrá patrocinarse con un abogado de la matricula.-

7 OFICIESE Al SENAF a fin de comunicar la medida adoptada en el presente
expediente de acuerdo a lo solicitado.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whatsapp) y/o en forma personal por medio
de la policía local y/o Oficina de Notificaciones que corresponda al domicilio de las
partes Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-